

**RELACIÓN DE LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y TARIFAS:**

1.-	DE LOS DERECHOS POR REGISTRO Y REFRENDO ANUAL DE TODA ACTIVIDAD ECONÓMICA. (ALTA AL PADRÓN MUNICIPAL, PARA EL COMERCIO ESTABLECIDO CON O SIN VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES). SE LES OTORGA UN RECIBO OFICIAL Y CEDULA DE EMPADRONAMIENTO. LOS REQUISITOS SON: PRESENTAR CREDENCIAL DE ELECTOR, CURP, ALTA DE HACIENDA FEDERAL Y COMPROBANTE DE DOMICILIO (RECIBO DE LUZ O RECIBO DE TELÉFONO).	CAPITULO II. ARTÍCULOS 195, 196, 197, 198 Y 199 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL DEL ESTADO DE VERACRUZ. EN RELACIÓN CON EL CAPITULO IV ARTÍCULOS 18, 19 y 20 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE COMERCIO.
2.-	PARA EL COMERCIO INFORMAL (PUESTOS FIJOS Y SEMI FIJOS) SE LES EXTIENDE UN RECIBO OFICIAL DE PAGO. EL CONTRIBUYENTE VA A PAGAR A LA OFICINA DE INGRESOS O EL COBRADOR DE PISO PASA POR SUS PUESTOS A COBRAR SEGÚN SI ES DIARIO, MENSUAL o ANUAL.	LAS DIVERSAS TARIFAS QUE SE LE COBRA AL COMERCIO INFORMAL (AMBULANTES), ES APROBADA POR EL CABILDO, DE ACUERDO AL GIRO.
3.-	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (CIRCOS, BOX, BAILES, ETC.), A ESTE RUBRO LOS INSPECTORES DESIGNADOS VAN A INTERVENIR LA FUNCIÓN Y SEGÚN EL MONTO SE LE COBRA POR PORCENTAJE.	CAPITULO III. ARTÍCULOS 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 Y 151 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL DEL ESTADO DE VERACRUZ. EN RELACIÓN CON EL CAPITULO V. ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE COMERCIO.
4.-	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS SE COBRA (VIDEO-JUEGOS, BILLARES, APARATOS ELECTRÓNICOS MUSICALES ROCKOLAS Y JUEGOS MECÁNICOS DE LA FERIA. LOS PAGOS SON PAGOS MENSUALES DIARIOS o ANUALES. SE LES EXTIENDE RECIBO DE PAGO OFICIAL A LOS JUEGOS MECÁNICOS DE LA FERIA. LOS OTROS CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO Y RECIBO OFICIAL	CAPITULO V. ARTÍCULOS 161, 162, 163, 164, 165 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ. EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO MUNICIPAL.
5.-	OBRAS PUBLICAS EXTIENDE AL CONTRIBUYENTE UNA HOJA DE PAGO: POR ALINEAMIENTO, POR ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL, POR LICENCIAS, DESLINDE Y REGISTRO DE ESTUDIO Y APROBACIÓN DE PLANOS ETC. SE LES EXTIENDE RECIBOS OFICIALES.	CAPITULO III. ARTÍCULOS 206, 207, 208, 209, 210, 211 Y 212 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.
6.-	POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS, SE SOLICITA EN SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROTECCIÓN CIVIL, SECTOR SALUD Y DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA. SU COBRO ES DE \$ 70.00 EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO Y CONST. DE SECRETARIA, \$ 300.00 CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL, \$ 300.00 SECTOR SALUD; POR LO QUE RESPECTA CONSTANCIAS QUE EXPIDE ECOLOGÍA SE LE APLICA 20 SALARIOS MÍNIMOS MAS UN 10 % ADICIONAL	CAPITULO V. ARTÍCULOS 222, 223 Y 224 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.
7.-	EN LA MESA GANADERA EL CONTRIBUYENTE ENTREGA SU FACTURA POR TANTAS RESES YA SEA PARA SACRIFICIO O FACTURACIONES DE LA MISMAS. Y LOS COSTOS DE COBRO SON POR SACRIFICIO \$ 120.00 POR CABEZAS, FACTURACIÓN \$ 10.00 Y LA PATENTE \$ 135.00 RASTRO MUNICIPAL	ESTA TARIFA SE APLICA PREVIO ACUERDO DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

8.-	SERVICIOS DE PANTEONES SE COBRA; PERPETUIDAD 10 SALARIOS MÍNIMOS MAS EL 10 % DEL ADICIONAL; PERMISO DE INHUMACIÓN 5 SALARIOS MÍNIMOS MAS SU 10 % ADICIONAL; CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDA 6 SALARIOS MÍNIMOS MAS SU 10% ADICIONAL	ESTA TARIFA SE APLICA PREVIO ACUERDO DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.
9.-	CATASTRO COBRA CONSTANCIA DE DATOS CARTAS, LA CANTIDAD DE \$ 275.00 TRABAJO TÉCNICO, \$ 572.00 CEDULA CATASTRAL, \$ 795.00 CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL Y LA BASURA INCLUIDA EN EL RECIBO PREDIAL \$ 213.00 A CASA HABITACIÓN.	
10.-	REGISTRO CIVIL SE COBRA POR LAS COPIAS CERTIFICADAS \$ 100.00, ACTAS ORIGINALES \$ 130.00, MATRIMONIO \$ 400.00, DIVORCIOS \$ 1,100.00, INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA \$ 570.00 LOS DEMÁS REGISTROS SON \$ 130.00	
11.-	DERECHOS POR OCUPACIÓN DE INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO, SON NEGOCIOS DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS SE LE EXTIENDE RECIBO OFICIAL PAGANDO A INGRESOS, DE LO CONTRARIO EL COBRADOR DE PISO VA A SU PUESTOS A COBRAR ASÍ COMO AMBULANTES, LOS COBROS SON DIARIOS \$ 5.00 A \$ 10.00, MENSUAL \$ DE 150.00 A \$ 242.00 A \$ 300.00 SEGÚN SU GIRO DE VENTAS.	ARTICULO 18 Y 19 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, VIGENTE EN EL MUNICIPIO.
12.-	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CORRIENTE Y REZAGO; SON COBROS A LOCATARIOS DE MERCADOS PÚBLICOS: MERCADO BENITO JUÁREZ; SI'800.00 ANUAL; \$ 150.00 MENSUAL, \$ 5.00 DIARIOS. MERCADO LÁZARO CÁRDENAS \$ 750.00 ANUAL.	ESTA TARIFA SE APLICA PREVIO ACUERDO DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO
13.-	ACTIVIDADES DE EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS: SON NEGOCIOS SIN VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, SE LES COBRA SU ALTA AL PADRÓN \$ 550.00; 7 SALARIOS MÍNIMOS Y SU 10% ADICIONAL A CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y LA BASURA \$ 300.00 LA BASURA.	CAPITULO IV. ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, VIGENTE EN EL MUNICIPIO.
14.-	INSPECCIÓN DE EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS (POR PROTECCIÓN CIVIL, SECTOR SALUD Y ECOLOGÍA).	
15.-	ARRENDAMIENTO DE ZONA FEDERAL CORRIENTE Y REZAGO, AQUÍ SE COBRA POR METRO CUADRADO SEGÚN MEDIDAS DE CADA PALAPA DE LA PLAYA PALMITAS Y TONALÁ, Y GIRO COMERCIAL	LEY FEDERAL DE DERECHOS ARTÍCULOS 12, 232, 232 C Y 233.
16.-	ASÍ COMO EL NUMERO ANTERIOR (17) SE COBRA LA VENTA DE CONSUMO DE CERVEZAS \$2,000.00 POR TEMPORADA (TRES MESES).	ESTA TARIFA SE APLICA PREVIO ACUERDO DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.
17.-	LOS ARBITRIOS DE DIVERSOS Y OTROS INGRESOS. 41040101009 Y 430101005 ESTOS DOS SE OCUPAN Y SE COBRAN LO QUE NO APARECE AQUÍ EN ESTOS PUNTOS, POR EJEMPLO: MERETRICES, ALTA AL PADRÓN, FACTURACIÓN, REVALIDACIÓN DE PATENTES MESA GANADERA, ESTO EN DIVERSOS Y EN OTROS INGRESOS SE COBRA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTA Y OTROS.	ESTA TARIFA SE APLICA PREVIO ACUERDO DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

18-	DE LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES. ES OBJETO DE ESTA CONTRIBUCIÓN, LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y PRODUCTOS QUE ESTABLECE ESTE CÓDIGO, EXCEPTO LOS RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS E IMPUESTOS SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.	CAPITULO VI. ARTÍCULOS 169, 170,171, 172 y 173 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.
19-	DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS REALIZADA TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO EN GENERAL.	SECCIÓN I. ARTÍCULOS 200, 201 Y 202, DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 20 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, VIGENTE EN EL MUNICIPIO.

Responsable de la Publicación:

Lic. Carlos Martínez Hernández  
Director de Ingresos